



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de noviembre de 2002
Español
Original: inglés

Asamblea General
Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Temas 35 y 36 del programa

Consejo de Seguridad
Quincuagésimo séptimo año

Cuestión de Palestina

La situación en el Oriente Medio

Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

Informe del Secretario General*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 56/36 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2001, relativa al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina. En él se consignan las respuestas recibidas del Presidente del Consejo de Seguridad y de las partes interesadas a las notas verbales que les envió el Secretario General de conformidad con la petición contenida en el párrafo 9 de dicha resolución. En el informe también figuran las observaciones del Secretario General sobre la situación actual del conflicto israelo-palestino y los esfuerzos internacionales dirigidos a reactivar el proceso de paz para lograr una solución pacífica de la cuestión.

* Este informe se ha presentado después del plazo previsto a fin de incluir en él la mayor cantidad posible de información actualizada.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 56/36 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2001, relativa al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina.

2. El 8 de agosto de 2002, el Secretario General, en atención a la petición contenida en el párrafo 9 de la resolución mencionada, dirigió la siguiente carta al Presidente del Consejo de Seguridad:

“Tengo el honor de referirme a la resolución 56/36, aprobada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 2001, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado ‘Cuestión de Palestina’.

En el párrafo 9 de la resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presentara informes sobre la evolución de los acontecimientos en esa esfera.

Con objeto de cumplir mis obligaciones de presentación de informes en virtud de esta resolución, le agradecería que tuviera a bien transmitirme las opiniones del Consejo de Seguridad, a más tardar el 30 de septiembre de 2002”.

3. El 30 de septiembre de 2002 se recibió la siguiente respuesta del Consejo de Seguridad:

“Los miembros del Consejo de Seguridad han seguido observando con suma preocupación el grave empeoramiento de la situación en el Oriente Medio. Durante este período el Consejo examinó con frecuencia cada vez mayor la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina. Se celebraron varios debates abiertos a todos los Estados Miembros a fin de que pudieran expresar sus opiniones. A comienzos de 2002 los miembros del Consejo convinieron en que cada mes se celebraran reuniones informativas oficiosas sobre la situación, con el fin de mantener a los miembros informados de los acontecimientos en la región y facilitar intercambios de opiniones más frecuentes, incluso con el Secretario General.

El 12 de marzo el Consejo aprobó la resolución 1397 (2002), en la que reafirmó por primera vez su visión de una región en que coexistieran dos Estados, Israel y Palestina, dentro de fronteras seguras y reconocidas. Esa resolución, así como las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) y la Iniciativa de Paz de los Países Árabes, propuesta por el Príncipe Abdullah, Heredero del Reino de la Arabia Saudita, y aprobada por la Cumbre Árabe en marzo de 2002, se han constituido en las bases ampliamente aceptadas de una solución justa, duradera y amplia del conflicto árabe-israelí. No obstante, la aplicación de esos conceptos sigue estando erizada de dificultades y plagada por los continuos actos de violencia ocurridos sobre el terreno.

Frente a la escalada de violencia que se produjo a comienzos de 2002, el Consejo aprobó cuatro resoluciones (1402 (2002), 1403 (2002) y 1405 (2002), y la más reciente, la resolución 1435 (2002)) y convino en que se emitieran declaraciones de su Presidente en abril y julio de 2002. Las

principales exigencias del Consejo eran la inmediata cesación del fuego, la retirada de las tropas israelíes de las ciudades palestinas, incluida Ramallah, la cesación de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción, la cooperación con los enviados especiales de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, las Naciones Unidas y la Unión Europea ('el Cuarteto') y otras personas y la aplicación de los planes Tenet y Mitchell. En su resolución 1403 (2002), el Consejo exigió que se aplicara sin demora la resolución 1402 (2002). En su resolución 1405 (2002), el Consejo expresó su preocupación por la terrible situación humanitaria de la población palestina, en particular por los informes procedentes del campamento de refugiados de Yenin, tras las operaciones de las fuerzas israelíes. El Consejo acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General de obtener información exacta, por conducto de un equipo de investigación de los hechos, sobre lo ocurrido en el campamento de refugiados de Yenin. Sin embargo, el Secretario General tuvo que disolver el equipo de investigación menos de dos semanas después a raíz de las dificultades planteadas por Israel ante el despliegue del equipo. Los miembros del Consejo lamentaron ese hecho pero siguieron apoyando plenamente los esfuerzos del Secretario General a ese respecto. En su resolución 1435 (2002), el Consejo de Seguridad expresó su grave inquietud por la reocupación de las oficinas centrales del Presidente de la Autoridad Palestina en la ciudad de Ramallah, ocurrida el 19 de septiembre de 2002, y exigió que se le pusiera fin de inmediato. También exigió que Israel pusiera fin de inmediato a las medidas que estaba aplicando en Ramallah y sus alrededores, incluida la destrucción de infraestructura civil y de seguridad palestina, y exigió además que las fuerzas de ocupación israelíes se retiraran con rapidez de las ciudades palestinas. El Consejo pidió a la Autoridad Palestina que cumpliera su compromiso explícito de someter a la acción de la justicia a los responsables de actos terroristas. En la resolución 1435 (2002), el Consejo condenó todos los ataques terroristas contra civiles y reiteró la necesidad de que se respetara en todas las circunstancias el derecho internacional humanitario. También reiteró su exigencia de que cesaran por completo todos los actos de violencia. Por último, el Consejo expresó su pleno apoyo a las gestiones del Cuarteto y pidió al Gobierno de Israel, a la Autoridad Palestina y a todos los Estados de la región que cooperaran con esas gestiones y, en ese contexto, reconoció la importancia que sigue teniendo la iniciativa aprobada en la Cumbre de Beirut de la Liga de los Estados Árabes."

4. En una nota verbal de fecha 27 de junio de 2002 dirigida a las partes interesadas, el Secretario General pidió a los Gobiernos de Egipto, Israel, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria, así como a la Organización de Liberación de Palestina, que le comunicaran sus posiciones respecto de las medidas que hubieran adoptado para aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución. Al 15 de noviembre de 2002 se habían recibido las siguientes respuestas:

**Nota verbal de fecha 15 de agosto de 2002 dirigida
al Secretario General por el Representante Permanente
de Israel ante las Naciones Unidas**

"Como es del conocimiento del Secretario General, Israel votó en contra de esta resolución, así como de resoluciones semejantes aprobadas por la

Asamblea General en periodos de sesiones anteriores. Dada la urgente necesidad de poner fin a todos los actos de violencia y terrorismo en la región y de reanudar el proceso de paz acordado, Israel desea dejar constancia, una vez más, de su posición al respecto.

Israel considera que la mencionada resolución de la Asamblea General no sólo no mantiene el necesario equilibrio sino que supone una injerencia indebida en asuntos que las partes han acordado resolver en el contexto de negociaciones bilaterales.

Los actos de violencia actuales en la región son resultado de la decisión de Palestina de abandonar las negociaciones de paz y de perseguir sus objetivos mediante la violencia y el terrorismo. La resolución obedece a un enfoque unilateral que pretende dictar el resultado del proceso de negociación y que premia la violencia en momentos en que se debería obligar a la parte Palestina a renunciar a todo acto de violencia y terrorismo y retomar la vía del diálogo pacífico.”

Nota verbal de fecha 3 de octubre de 2002, dirigida al Secretario General por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas

“La resolución 56/36 de la Asamblea General, que es la principal resolución política sobre la cuestión de Palestina, fue aprobada por la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones por una mayoría abrumadora (131-6-20), lo que demuestra la firme convicción y la posición de la comunidad internacional sobre esta importante cuestión. En la resolución 56/36, la Asamblea recuerda varios principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, entre otros, el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante el uso de la fuerza. En la resolución, la Asamblea expresa su pleno apoyo al proceso de paz y establece las bases para una justa solución de la cuestión de Palestina. Además, hace hincapié en la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Palestina hasta que ésta se resuelva en todos sus aspectos, y pone de relieve la importancia de que la Organización desempeñe un papel más activo y amplio en el proceso de paz.

Además de reafirmar los principios relativos a esta cuestión, en la resolución 56/36 la Asamblea General se refiere al empeoramiento de la situación sobre el terreno en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a las dificultades con que tropieza el proceso de paz del Oriente Medio. En ese contexto, la Asamblea expresa su profunda preocupación por los trágicos hechos registrados desde el 28 de septiembre de 2000 en la Jerusalén oriental ocupada y en el territorio palestino ocupado, que han causado un gran número de muertos y heridos, principalmente entre los civiles palestinos. También expresa su profunda preocupación por la constante imposición por Israel de cierres y restricciones en el territorio palestino ocupado y por sus incursiones en las zonas bajo control palestino y sus intervenciones contra las instituciones palestinas.

Además, en la resolución 56/36 la Asamblea General exhorta a las partes, a los copatrocinadores del proceso de paz y a otras partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos y tomen todas las iniciativas necesarias para anular inmediatamente todas las medidas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000, y a que velen por la pronta reanudación del proceso de paz. Lamentablemente, el proceso de paz no se ha reanudado porque la parte israelí se ha seguido negando a acatar los entendimientos y acuerdos alcanzados entre las dos partes y a aplicar las medidas pendientes acordadas. Más aún, durante este período, las fuerzas de ocupación israelíes han seguido llevando a cabo diariamente acciones militares contra la población y los dirigentes palestinos incluido el Presidente de la Autoridad Palestina. Esta campaña militar israelí se intensificó especialmente en marzo de 2002, y dio lugar a la reocupación de las ciudades palestinas, la destrucción de casi todas las instituciones de la Autoridad Palestina y el retorno a una situación casi igual a la que existía antes de que se iniciara el proceso de paz. En su gran mayoría, las acciones de las fuerzas de ocupación durante esta cruenta campaña militar han constituido violaciones graves del cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949. De hecho, las fuerzas de ocupación israelíes han cometido incontables crímenes de guerra, actos de terrorismo de Estado y violaciones sistemáticas de los derechos humanos contra el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén. Por ello, la situación sobre el terreno ha empeorado gravemente.

El drástico y trágico deterioro de la situación durante el año pasado se ha caracterizado por una escalada del uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por parte de las fuerzas de ocupación israelíes contra la población palestina, incluidos niños, mujeres y hombres. Durante este tiempo, las fuerzas de ocupación israelíes siguieron lanzando ataques contra las ciudades, las aldeas y los campamentos de refugiados palestinos, utilizando todo tipo de armas pesadas, incluidos tanques, helicópteros artillados y aviones caza. Desde el 28 de septiembre de 2000 y hasta la fecha de la presente nota, las fuerzas de ocupación israelíes habían dado muerte a más de 1.830 palestinos. Muchos de los asesinatos cometidos en el último año por las fuerzas de ocupación fueron resultado de acciones deliberadas y ejecuciones extrajudiciarias selectivas. Además, más de 35.000 palestinos resultaron heridos, muchos de ellos gravemente, y otros muchos sufrieron lesiones permanentes. Las fuerzas de ocupación también han secuestrado y detenido a miles de palestinos, especialmente hombres, durante este período.

Al mismo tiempo, las fuerzas de ocupación israelíes han provocado inmensos destrozos de las tierras, viviendas e infraestructuras palestinas. Miles de hogares han sufrido daños o han sido demolidos por completo, por lo que miles de palestinos han quedado sin hogar. Las fuerzas de ocupación han arrasado muchísimos cultivos y cientos de miles de árboles productivos. Han destruido, instalaciones, instituciones y edificios públicos, dañado e interrumpido las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica y levantado con palas mecánicas o arrasado cientos de caminos. Además, las fuerzas de ocupación han infligido daños incluso a los bienes de las Naciones Unidas, en particular a las instalaciones y edificios que ocupa en la zona el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el

Cercano Oriente (OOPS). Más aún, Israel, la Potencia ocupante, ha seguido imponiendo graves restricciones a la circulación de personas y bienes, incluidos el personal y los suministros de asistencia humanitaria, hacia y desde el territorio palestino ocupado. Este asedio militar y la imposición de constantes toques de queda que a menudo abarcan las 24 horas han agravado aún más las difíciles condiciones socioeconómicas del pueblo palestino. De hecho, han causado el trastorno total, prácticamente el colapso de las condiciones económicas, sociales, sanitarias, educativas y culturales del pueblo palestino, que desde hace muchos meses atraviesa una grave crisis humanitaria.

Como ya se ha señalado, las acciones de Israel, la Potencia ocupante, y las medidas que ha adoptado constituyen violaciones del derecho internacional humanitario, así como de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las del Consejo de Seguridad. Desde la aprobación de la resolución 56/36 de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad ha aprobado cinco resoluciones sobre la materia, a saber: la resolución 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, la resolución 1402 (2002), de 30 de marzo de 2002, la resolución 1403 (2002), de 4 de abril de 2002, la resolución 1405 (2002), de 19 de abril de 2002, y la resolución 1435 (2002), de 24 de septiembre de 2002. Además, la Asamblea General reanudó, en diciembre de 2001 y en mayo de 2002, su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia sobre las medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado, y aprobó, en total, tres resoluciones, a saber: las resoluciones ES-10/8 y ES-10/9, de 20 de diciembre de 2001, y la resolución ES-10/10, de 7 de mayo de 2002. Israel, la Potencia ocupante, no ha cumplido plenamente las disposiciones de ninguna de estas resoluciones, con lo cual ha empeorado aún más la grave situación ya existente.

Si se hubieran acatado y aplicado las disposiciones de las resoluciones mencionadas del Consejo de Seguridad y del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, sin duda ello hubiera contribuido, entonces como ahora, a calmar la situación sobre el terreno, con lo cual se hubieran salvado muchas vidas y facilitado la reanudación de las negociaciones de paz entre las dos partes. La parte palestina ha expresado reiteradamente su apoyo a esas resoluciones y se ha declarado dispuesta a acatar las disposiciones en ellas contenidas. Conviene examinar las disposiciones de las resoluciones ya mencionadas del Consejo de Seguridad para demostrar cómo el incumplimiento por parte de Israel ha impedido la plena aplicación de dichas resoluciones y ha perpetuado el trágico ciclo de violencia sobre el terreno.

En su resolución 1397 (2002), el Consejo de Seguridad reafirmó por primera vez su visión de una región en que coexistieran dos Estados, Israel y Palestina, dentro de fronteras seguras y reconocidas. Es importante observar aquí que esa resolución, así como las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y la Iniciativa de Paz de los Países Árabes, propuesta por el Príncipe Abdullah, Heredero del Reino de la Arabia Saudita, y aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su reunión en la Cumbre celebrada en Beirut en marzo de 2002, se han constituido en las bases ampliamente aceptadas de una solución justa, duradera y amplia del conflicto árabo-israelí, que tiene como núcleo la cuestión de Palestina.

Al continuar la escalada de la violencia a fines de marzo de 2002 y en el período transcurrido desde entonces, el Consejo de Seguridad aprobó las otras cuatro resoluciones mencionadas, y emitió dos declaraciones del Presidente en abril y julio de 2002 (S/PRST/2002/9 y S/PRST/2002/20). En la resolución 1402 (2002), que aprobó como reacción a la reocupación de ciudades palestinas, el Consejo pidió que se procediera de inmediato a una cesación del fuego; que las tropas israelíes se retiraran de las ciudades palestinas, incluida Ramallah; que cesaran todos los actos de violencia, y que se cooperara con los esfuerzos dirigidos a llevar a la práctica el plan de seguridad Tenet y las recomendaciones de la Comisión Mitchell. Como indicamos en nuestra nota del año pasado, Israel opuso resistencia a todos los esfuerzos encaminados a aplicar esas recomendaciones e incluso adoptó posiciones contrarias a dichos esfuerzos. Con ello, Israel consiguió que se dejaran de lado las recomendaciones de la Comisión Mitchell, y anuló otro intento de la comunidad internacional de poner fin al ciclo de violencia y de ayudar a las partes a superar la situación actual. El Consejo de Seguridad aprobó luego la resolución 1403 (2002), en la que exigía que se diera cumplimiento sin demora a la resolución 1402 (2002), que aún no ha rendido resultados sobre el terreno. De hecho, Israel, la Potencia ocupante, ha rechazado públicamente ambas resoluciones y hasta este día continúa la reocupación de ciudades palestinas.

En vista de que la situación sobre el terreno seguía empeorando y de que se habían intensificado los ataques de las fuerzas de ocupación, especialmente en el campamento de refugiados de Yenin en abril de 2002, el Consejo de Seguridad se reunió una vez más y aprobó la resolución 1405 (2002), en la que expresaba su preocupación por la terrible situación humanitaria de la población palestina, en particular por los informes procedentes del campamento de refugiados de Yenin acerca de un número desconocido de muertos y destrucción. El Consejo acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General de obtener información exacta, por conducto de un equipo de constatación de los hechos, sobre los acontecimientos recientes en el campamento de refugiados de Yenin. Sin embargo, el Secretario General tuvo que disolver el equipo, en vista de que Israel se negó a cooperar con él en la aplicación de la resolución 1405 (2002). Posteriormente, en atención a la petición formulada por la Asamblea General en su resolución ES-10/10, de 7 de mayo de 2002, el Secretario General presentó un informe (A/ES-10/186), basado en los recursos y la información disponibles, sobre los acontecimientos recientes ocurridos en Yenin y otras ciudades palestinas.

La parte palestina adoptó las medidas necesarias en respuesta a la petición del Secretario General de que se le suministrara información sobre la aplicación de la resolución ES-10/10. Presentó al Secretario General un informe detallado para ayudarle a hacer una evaluación exacta de las atrocidades y graves violaciones del derecho internacional cometidas por las fuerzas de ocupación israelíes contra el pueblo palestino. Sin embargo, la parte israelí se negó a cooperar con el Secretario General y no presentó ninguna respuesta o información al respecto. El Secretario General presentó un informe sobre la materia, pero el tema aún no se ha cerrado, ya que no fue posible realizar una investigación completa, debido a la intransigencia de Israel. La comunidad internacional debería continuar condenado las atrocidades y los crímenes de guerra cometidos en el campamento de refugiados de Yenin, así como el hecho de que

Israel haya impedido que se llevara a cabo una investigación completa, y condenar asimismo las demás atrocidades cometidas por Israel en otras ciudades palestinas.

Más recientemente, en su resolución 1435 (2002), el Consejo de Seguridad expresó su profunda inquietud por la reocupación de las oficinas centrales del Presidente de la Autoridad Palestina en la ciudad de Ramallah, ocurrida en septiembre de 2002, y exigió que se le pusiera fin de inmediato. También exigió que Israel pusiera fin de inmediato a las medidas que estaba aplicando en Ramallah y sus alrededores, incluida la destrucción de infraestructura civil y de seguridad palestina, y exigió además que las fuerzas de ocupación israelíes se retiraran con rapidez de las ciudades palestinas. Además, el Consejo condenó todos los ataques terroristas contra civiles y reiteró la necesidad de respetar en todas las circunstancias el derecho internacional humanitario. También reiteró su exigencia de que cesaran por completo todos los actos de violencia. Por último, en la resolución 1435 (2002), el Consejo expresó su pleno apoyo a las gestiones del Cuarteto y pidió al Gobierno de Israel, a la Autoridad Palestina y a todos los Estados de la región que cooperaran con esas gestiones. Como resultado de la presión internacional, Israel, la Potencia ocupante, ha puesto fin al asedio de las oficinas centrales del Presidente de la Autoridad Palestina. Aunque esta fue una medida bien encaminada, es necesario que se cumplan todas las disposiciones de la resolución.

La parte palestina ha manifestado repetidamente que está dispuesta a cooperar con las gestiones del Cuarteto y demás partes interesadas y sigue prestando su cooperación, especialmente en lo que respecta a los esfuerzos dirigidos a dar pleno cumplimiento a la resolución 1435 (2002). En general, las gestiones del Cuarteto deben renovarse e intensificarse, dado que la situación sobre el terreno sigue empeorando con los consiguientes efectos negativos para la estabilidad y la seguridad de la región, y que el pueblo palestino atraviesa una grave crisis humanitaria. Simultáneamente, hay que emprender esfuerzos decididos, como se destaca en la resolución 56/36, para lograr la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, en primer lugar, el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer un Estado independiente. Esto sólo podrá conseguirse con la retirada de Israel del territorio palestino que ha ocupado ilegalmente desde 1967.

Palestina expresa su reconocimiento a las Naciones Unidas por la función que cumple a este respecto, incluidos los esfuerzos e importantes gestiones del Secretario General. En particular, manifiesta su apoyo a los llamamientos del Secretario General para que se consideren en conjunto las cuestiones políticas, económicas y de seguridad. Palestina subraya la necesidad de que se adopte un enfoque integral, lo que supone también determinar de antemano la forma del arreglo definitivo, acordando al mismo tiempo las medidas concretas para llegar a él. Además, Palestina expresa su firme apoyo a la propuesta formulada por el Secretario General al Consejo de Seguridad el 18 de abril de 2002 de que se despliegue una fuerza multinacional sólida y digna de crédito para que ayude a poner fin al ciclo de violencia y a establecer un entorno seguro en el territorio palestino ocupado, que propicie la reanudación de la actividad económica normal del pueblo palestino, la prestación de ayuda humanitaria y asistencia para el desarrollo, sin impedimentos, y el cumplimiento de los compromisos y acuerdos concertados previamente entre las dos partes, a fin de

crear condiciones favorables para que se reanuden las negociaciones políticas dirigidas a lograr un arreglo definitivo.”

Nota verbal de fecha 23 de julio de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

“La República Árabe Siria ha afirmado reiteradamente que el establecimiento de una paz justa y general en el Oriente Medio debe basarse en la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a saber, las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y en el principio de territorio por paz en el que se basó el proceso de paz iniciado en Madrid en 1991.

La República Árabe Siria sostiene que el caso de Palestina es el núcleo del conflicto árabo-israelí y que por tanto es indispensable llegar a un arreglo justo, basado en las resoluciones de las Naciones Unidas, el establecimiento de un Estado palestino independiente, con Jerusalén como su capital, que garantice al pueblo palestino el derecho de retorno y el derecho a la libre determinación sobre la base del principio de la igualdad de derechos de los pueblos, que es uno de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y la solución del problema de los refugiados palestinos, de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948.

Para establecer una paz justa y general en la región es indispensable que Israel, la Potencia ocupante, se retire de todos los territorios árabes que ocupó en 1967, hasta la línea del 4 de junio, incluidos Jerusalén y el Golán sirio, así como de los restantes territorios libaneses ocupados, para garantizar el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el primero entre ellos el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer un Estado independiente en el suelo de su patria, con Jerusalén como su capital. También es preciso que Israel desista de sus políticas hostiles y expansionistas que subvierten la paz, que respete la legitimidad internacional y que renuncie a su política de hegemonismo, a la construcción de asentamientos y la confiscación de tierras, para asegurar con ello el establecimiento de una paz justa y general en la región.”

II. Observaciones

5. Durante el pasado año, el conflicto israelo-palestino siguió agravándose, menoscabando muchos de los logros alcanzados en el proceso de paz. El ciclo continuo de violencia y represalias avivó aún más las tensiones políticas y provocó numerosas muertes en ambas partes. La comunidad internacional, unida en su apoyo a la idea de dos Estados que vivan uno junto al otro en un entorno de paz y seguridad, siguió desarrollando iniciativas destinadas a detener la violencia y hacer que las partes vuelvan a la mesa de negociación.

6. Desde que comenzó la intifada a finales de septiembre de 2000, han muerto más de 1.800 palestinos y otros 25.000 han resultado heridos. En la parte israelí ha habido más de 600 muertos y 4.000 heridos. He instado a las dos partes a que cumplan las obligaciones que contrajeron en virtud del derecho internacional humanitario

para garantizar la protección de los civiles. Los medios ilegítimos o ilícitos no pueden justificarse refiriéndose a objetivos legítimos, ya sea el fin de la ocupación y la creación de un Estado para los palestinos o la garantía de la seguridad para los israelíes. Más allá de la cuestión de la legalidad, los cientos de muertos, los miles de heridos y las decenas de miles de personas que lloran la muerte de familiares y amigos son una muestra de la inutilidad del curso actual de los acontecimientos. Las partes van por un camino que conduce a más dolor y sufrimiento, un camino que no lleva a ninguna de las dos a lograr sus objetivos declarados.

7. La situación alcanzó un punto especialmente álgido a finales de marzo de 2002, después del atentado suicida palestino que se produjo en la ciudad israelí de Netanya. Después de ese atentado, que produjo 28 muertos y 140 heridos, las Fuerzas de Defensa de Israel lanzaron una operación militar a gran escala en la Ribera Occidental, en la que se reocuparon las ciudades que estaban bajo control pleno de los palestinos (Zona A). Dicha operación, denominada por Israel Operación Muro Defensivo, causó graves daños en la infraestructura civil y de seguridad palestina y desató una crisis humanitaria y de derechos humanos. Con el fin de hacer frente a la tendencia al agudizamiento de la violencia y las consiguientes consecuencias para ambas partes, en abril de 2002 propuse el despliegue de una fuerza multinacional que ayudara a garantizar la seguridad de los civiles israelíes y palestinos y promoviera un entorno propicio para la reanudación de las negociaciones. La propuesta sigue en pie.

8. La incursión israelí en el campamento de refugiados de Yenin que tuvo lugar en abril originó denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Después de celebrar consultas con, entre otros, los miembros del Consejo de Seguridad y el Gobierno de Israel, ofrecí enviar un equipo de investigación imparcial que se encargara de hacer una reconstrucción exacta de los hechos. En la resolución 1405 (2002), el Consejo de Seguridad aceptó unánimemente la oferta, y procedí a constituir un equipo dirigido por el ex Presidente de Finlandia Sr. Martti Ahtisaari. Posteriormente, Israel puso objeciones a la aplicación de la resolución 1405 (2002) que eran de carácter fundamental y que excluían efectivamente la visita del equipo a la región. Lamentándolo profundamente, me ví obligado a deshacer el equipo. En mayo de 2002, la Asamblea General, en la reanudación de su período extraordinario de sesiones de emergencia, me pidió que presentara un informe sobre los sucesos de Yenin y otras ciudades palestinas utilizando los recursos y la información disponibles. Mi informe (A/ES-10/186) fue publicado el 30 de julio de 2002.

9. Un hecho especialmente preocupante fue la rápida expansión de los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental, incluso alrededor de Jerusalén oriental, a pesar de que la comunidad internacional pidió con insistencia que se detuvieran dichas actividades y se pusiera fin a las confiscaciones de tierras. Tales asentamientos, y la red de carreteras que los conecta, rodean Jerusalén oriental, aislándola de otras zonas palestinas de la Ribera Occidental, que quedaría dividida en dos. Otros nuevos asentamientos dividirían el norte de la Ribera Occidental y rodearían Belén y Hebrón por el sur. Tales actividades de asentamiento son ilegales en virtud del derecho internacional y deberían acabar.

10. La escalada de los enfrentamientos ha tenido efectos devastadores en la situación humanitaria y económica del territorio palestino ocupado. La economía palestina ha dejado prácticamente de funcionar en algunas zonas, debido en gran parte a la

política israelí de toques de queda y cierres. Hay cada vez más personas que viven por debajo del umbral de pobreza. En agosto envié a la región a la Sra. Catherine Bertini, en calidad de mi Enviada Humanitaria Personal, para que evaluara las necesidades humanitarias a la luz de los últimos acontecimientos. Como señaló la Sra. Bertini en su informe, no se trataba de una crisis humanitaria “tradicional” sino que estaba íntimamente relacionada con el conflicto y con las medidas impuestas por Israel en respuesta a los atentados terroristas y de otra índole: cierres, toques de queda y restricciones férreas a la circulación de bienes y personas. El 17 de septiembre de 2002, el Cuarteto examinó las recomendaciones contenidas en el informe de la Sra. Bertini e instó a las partes a que reconocieran sus obligaciones respectivas y procedieran en consecuencia. En particular, insté a Israel a que tomara medidas para mejorar la vida de los palestinos, entre otras cosas permitiendo la reanudación de la actividad económica habitual, facilitando la circulación de bienes, personas y servicios esenciales, y levantando los toques de queda y los cierres. Además, los miembros del Cuarteto convinieron en que Israel debía garantizar el acceso pleno, seguro y sin restricciones del personal humanitario e internacional.

11. Es necesario satisfacer las crecientes necesidades humanitarias de la población palestina. Al mismo tiempo, la comunidad internacional no debería reducir la adopción de medidas destinadas a reavivar un proceso de paz sostenible. No se puede insistir lo suficiente en que este conflicto no se soluciona por la vía militar. La realización de las aspiraciones nacionales legítimas de los palestinos y la verdadera seguridad para Israel sólo pueden lograrse mediante un acuerdo mutuo y negociado. El plan que está preparando el cuarteto ofrece una forma de avanzar (véase el párrafo 15 *infra*).

12. Durante el año pasado, la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, fue objeto de extensas consultas y debates en el Consejo de Seguridad. Desde enero de 2002 se han venido celebrando reuniones periódicas para informar al Consejo de los sucesos que se iban produciendo en el Oriente Medio. El Consejo de Seguridad aprobó cinco nuevas resoluciones, en particular la resolución 1397 (2002), en la que se afirmaba el concepto de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivieran uno junto al otro dentro de fronteras seguras y reconocidas. La idea de la solución de los dos Estados ha recibido apoyo universal en la comunidad internacional.

13. Considero especialmente lamentable que se haya erosionado hasta tal punto la confianza mutua que costó tanto trabajo lograr a las partes. Se necesita la participación y el aliento constante y sistemático de terceros para ayudarlos a salir del actual círculo vicioso de destrucción. Para tal fin, con la ayuda de mis representantes en la región, he seguido dedicando gran atención al asunto. He mantenido contactos estrechos y periódicos con las partes y con otros dirigentes de la región y la comunidad internacional para intentar encontrar una salida.

14. Como parte de ese esfuerzo, las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y la Unión Europea constituyeron un nuevo mecanismo de coordinación de las medidas internacionales en pro de la paz conocido como el Cuarteto. Éste se reunió por primera vez, a nivel de los más altos representantes, en la Sede de las Naciones Unidas de Nueva York en noviembre de 2001. En una reunión celebrada a ese mismo nivel en Madrid en abril de 2002, el Cuarteto pidió que se adoptara un enfoque triple para solucionar globalmente los problemas económicos, políticos y de seguridad. En mayo de 2002, el Cuarteto anunció en Washington, D.C.,

su intención de trabajar con las partes para celebrar una conferencia de paz internacional centrada en lograr el objetivo de los dos Estados establecido en la resolución 1397 (2002) del Consejo de Seguridad. El Cuarteto se reunió en Nueva York en julio de 2002, y convino en alcanzar los objetivos siguientes: dos Estados democráticos que vivieran uno junto al otro en un entorno de paz y seguridad; el cese completo y duradero de la violencia y el terrorismo; el fin de la ocupación que se inició en 1967; el cese de los asentamientos; la reforma de las instituciones civiles y de seguridad de la Autoridad Palestina; la celebración de elecciones palestinas y la conclusión de las negociaciones para un arreglo permanente de las cuestiones pendientes en un plazo de tres años. En septiembre de 2002, el Cuarteto estableció un plan trienal en tres fases para lograr un arreglo amplio. Los logros se basarían en el cumplimiento de condiciones básicas que el Cuarteto se encargaría de supervisar y evaluar. En la actualidad se está trabajando en los detalles de ese plan. En ese contexto, me resulta muy alentador el hecho de que las partes y los Estados árabes vecinos participen cada vez más en un diálogo directo con el Cuarteto.

15. En marzo de 2002, la Cumbre de la Liga de los Estados Árabes aprobó por unanimidad la Iniciativa de Paz Árabe, que era el plan propuesto por el Príncipe Abdullah bin Abdul Aziz, Heredero del Reino de Arabia Saudita, en que se instaba a Israel a que se retirara de todos los territorios árabes ocupados desde junio de 1967 y aceptara un Estado palestino independiente con Jerusalén oriental como capital, a cambio del establecimiento de relaciones con los países árabes en el contexto de una paz amplia con Israel. Dicha Iniciativa introdujo un elemento nuevo e importante en la búsqueda de una solución política duradera: el compromiso político colectivo del mundo árabe con una paz a largo plazo con Israel. La Iniciativa de Paz Árabe seguirá siendo el elemento crucial de las iniciativas de paz en el futuro.

16. Como ha destacado la Asamblea General en muchas ocasiones, el logro de un arreglo definitivo y pacífico de la cuestión de Palestina —el núcleo del conflicto árabo-israelí— es fundamental para alcanzar una paz amplia y duradera en el Oriente Medio. Espero que también se progrese en lo que se refiere a Siria y el Líbano con el fin de lograr la paz, la seguridad y la estabilidad para todos los pueblos de la región con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973). En mi opinión, nuestra visión común de una paz amplia y verdadera sólo puede realizarse si todos los interesados, a saber, las partes, los principales protagonistas de la región y la comunidad internacional más amplia, cumplen las obligaciones que les incumben y trabajan de consuno para lograrlo.

17. Las Naciones Unidas, por su parte, seguirán apoyando la reanudación de un proceso de paz verdadero y seguirán al frente de las medidas que se adopten para mitigar las difíciles condiciones económicas y sociales del pueblo palestino. Exhorto a la comunidad internacional a que proporcione los recursos necesarios en apoyo de los programas de las Naciones Unidas para hacer frente al deterioro de la situación económica y humanitaria del pueblo palestino y especialmente para proporcionar los fondos que necesite el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) con el fin de que pueda seguir prestando los servicios necesarios a los refugiados palestinos. La asistencia de los donantes es especialmente importante en un momento en que la situación humanitaria es tan crítica.

18. Quisiera rendir especial homenaje al Sr. Terje Roed-Larsen, Coordinador Especial de las Naciones Unidas y mi Representante Personal, y al personal de la Oficina del Coordinador Especial, así como al Sr. Peter Hansen, Comisionado General del OOPS y al personal de ese Organismo y a todos los demás organismos de las Naciones Unidas, que han prestado excelentes servicios trabajando en las circunstancias más difíciles y extremas.
